29° Notaria de Santiago | Evaldo Rehbein
Enrique Mac Iver 225, Of. 302
notaria@rehbein.cl

El Notario Público que suscribe certifica que el documento adjunto a la presente certificación, denominado COPIA CON VIGENCIA, es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-11-2023 y que se incorporó al Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio Nº 7787.

Asimismo, certifica que, a esta fecha en la citada escritura pública no hay otras constancias o anotaciones marginales que aquellas que se consigan en el propio documento adjunto.



EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS
Notario Público

Firmado electrónicamente por EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS, Notario Público de la 29° Notaria de Santiago, a las 11:22 horas del dia de hoy.
Santiago, 6 de marzo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 054-14811

CVE: 054-14811

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
29° NOTARÍA SANTIAGO

Enrique Mac Iver 225, Piso 3/ Santiago – Chile
loreto.diaz@rehbein.cl

CERTIFICADO:

El Notario que suscribe, certifica que la presente copia de la matriz de la Escritura Pública con fecha 02 de noviembre de 2023, Repertorio N ° **7787/2023**, correspondiente a **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA de SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO ACTA N° 55**, de la **CORPORACIÓN DE CULTURA, EXTENSIÓN Y DESARROLLO LOS HÉROES**, adjunta al presente documento, es testimonio fiel del original y que al margen de la matriz no hay constancia de anotación marginal por lo cual se encuentra plenamente vigente.

Evaldo Daniel Rehbein Utreras
NOTARÍA PÚBLICO TITULAR
29° NOTARÍA DE SANTIAGO

Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29° Notaría Santiago

EVALDO REHBEIN UTRERAS NOTARIO PUBLICO 1 SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO N°:7787/2023

CCAF los Héroes
J.R.: L.DIAZ - D: SDCA
OT: 9984

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO ACTA N° 55

CORPORACIÓN DE CULTURA, EXTENSIÓN Y DESARROLLO LOS HÉROES

En Santiago de Chile, **a dos de noviembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, **EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Enrique Mac Iver número doscientos veinticinco, piso tres, comuna de Santiago, comparece: don **ANDRÉS IGNACIO VARGAS LÓPEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **doce millones doscientos noventa y ocho mil cincuenta y tres guion siete**, domiciliado en Avenida Holanda número sesenta y cuatro, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad el compareciente, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone que, estando debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: "**EXTRACTO PARTES PERTINENTES ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN DE CULTURA, EXTENSIÓN Y DESARROLLO LOS HÉROES VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** En Santiago, con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, en las oficinas de CCAF Los Héroes ubicadas en Avenida Holanda número sesenta y cuatro, piso seis, Providencia, siendo las nueve horas, se reúne el Directorio de la Corporación de Cultura, Extensión y Desarrollo Los Héroes, con la participación del Director don Gastón Lewin

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

Gómez, quien actúa como Presidente, del Director don José Arturo Lyon Parot, de la Directora Sra. Soledad Masalleras Lohmann, del Director Sr. Alejandro Muñoz Rojas, Secretario del Directorio y del Director Sr. Octavio Ruiz Cuevas. Participa, además, como invitado, don Fernando Jaramillo Altamirano, Gerente General de la Corporación. Participa, asimismo, el abogado don Andrés Vargas López, quien actúa como secretario de actas. **I. ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se da lectura al acta de la sesión número cincuenta y cuatro, ordinaria, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la que se aprueba sin observaciones, por unanimidad de los Directores. Se acuerda realizar la firma de los documentos mediante firma electrónica avanzada, atendida la actual situación de contingencia. **II. TABLA.** Uno. Constitución del Directorio y elección de cargos. El abogado señor Andrés Vargas, da cuenta que el pasado veintiocho de abril se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Corporación, ocasión en la que, entre otras materias, se efectuó la elección de los miembros del Directorio de Recreactiva para el periodo dos mil veintitrés / dos mil veinticinco. Señaló el señor Vargas que, de acuerdo a lo que se establece en los estatutos de la Corporación, CCAF Los Héroes designó como sus representantes para integrar el Directorio de Recreactiva a los señores Gastón Lewin Gómez, José Arturo Lyon Parot y Alejandro Muñoz Rojas. Por otra parte, informó que en la citada Asamblea se proclamó como miembros del Directorio a los señores Octavio Ruiz Cuevas y María Soledad Masalleras Lohmann, sin necesidad de votación, lo cual fue aprobado por unanimidad en dicha instancia. En consecuencia, señaló el Sr. Vargas, el Directorio de la Corporación de Cultura, Extensión y Desarrollo Los Héroes para el período dos mil veintitrés / dos mil veinticinco ha quedado integrado por los siguientes miembros: Gastón Lewin Gomez, José Arturo Lyon Parot, Alejandro Muñoz Rojas, Octavio Ruiz Cuevas y María Soledad Masalleras Lohmann. Por otra parte, indicó que la Asamblea General acordó proclamar al señor Gastón Lewin Gómez como Presidente del Directorio, lo

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

cual debe ser ratificado en la presente sesión. Tras un breve debate, los Directores presentes acordaron, por unanimidad, ratificar como Presidente del Directorio a don Gastón Lewin Gómez, como Vicepresidente a don José Arturo Lyon Parot y como Secretario a don Alejandro Muñoz Rojas. Dos. Nueva estructura de poderes de la Corporación. El señor presidente, don Gastón Lewin Gómez, señaló que resulta atingente analizar la conveniencia de actualizar el sistema de poderes de la Corporación, atendidos los cambios ocurridos en su administración, lo anterior con el objeto de facilitar sus operaciones. Sometido el asunto a consideración de los señores Directores, se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente: Uno) Revocar y dejar sin efecto todos los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio número treinta y siete, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil veinte y reducida a escritura pública el cinco de mayo de dos mil veintiuno, bajo Repertorio número cuarenta y tres mil ciento noventa y seis / dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; Dos) Revocar y dejar sin efecto todos los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio número cuarenta y nueve, celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintidós y reducida a escritura pública el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, bajo Repertorio número noventa y tres mil quinientos noventa y nueve / dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; Tres) Que las revocaciones producirán sus efectos transcurridos sesenta días desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la presente acta o sus partes pertinentes. Estas revocaciones no afectarán a las delegaciones de poder que hubieren sido otorgadas válidamente por los apoderados en el ejercicio de las facultades conferidas en las sesiones y escrituras antes individualizadas; y Cuatro) Sin perjuicio de las facultades propias que estatutariamente corresponden al Presidente del Directorio, conferir nuevos poderes a las personas que se indican y con las facultades que en

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

cada caso se señalan. En definitiva, se acuerda que la estructura de poderes de la Corporación y sus apoderados serán los siguientes: A) FACULTADES CLASE A. Las facultades Clase A contemplan las siguientes atribuciones: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles. Tres) Adquirir y vender bienes inmuebles. Cuatro) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cinco) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete) Recibir y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas. Ocho) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Corporación en tales calidades. Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Trece) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier tipo y naturaleza, sean civiles o comerciales, constituir o formar parte de corporaciones, fundaciones, comunidades, asociaciones, representar a la Corporación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades, corporaciones, fundaciones y otras. Catorce) Presentar reclamos, formular presentaciones y pedir restituciones de imposiciones e impuestos. Quince) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, actos y contratos, nominados o innominados, fijando en los mismos las cláusulas esenciales, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, multas, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación, con las limitaciones establecidas por los estatutos, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, autocontratar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación. Dieciséis) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera,

EVALDO REHBEIN UTRERAS NOTARIO PUBLICO 1 SANTIAGO - CHILE

aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier naturaleza, incluso aquellos relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales definitivos, como también en operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, sea de bienes o servicios en general. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros y declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Dieciocho) Girar, suscribir,

aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Diecinueve) Suscribir instrumentos colectivos, contratar trabajadores y prestadores de servicios a honorarios, fijando sus condiciones, poner término a dichos contratos y suscribir finiquitos. Veinte) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veintiuno) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados o pagarés del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones los apoderados podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, efectuar y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en

todo o en parte tales inversiones. Veintidós) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintitrés) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento, y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veinticuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación. Veinticinco) Firmar finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintiséis) Gravar los bienes de la Corporación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintisiete) Presentar ante autoridades o instituciones políticas, administrativas, tributarias, previsionales, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, toda clase de solicitudes y declaraciones simples o bajo juramento, incluso obligatorias, y modificarlas. Veintiocho) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar, inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercerista, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, conciliar y avenir -judicial y extrajudicialmente- comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, facultándolos para delegar. Treinta y Uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumirlos cuando lo estimen conveniente. Las facultades Clase A deberán ser ejercidas conjuntamente por dos apoderados Clase A o bien por un apoderado Clase A, conjuntamente con un apoderado Clase B. B) FACULTADES CLASE B. Las facultades Clase B contemplan las siguientes atribuciones: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles. Tres) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Cinco) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Seis) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría. Siete) Celebrar

EVALDO REHBEIN UTRERAS NOTARIO PUBLICO 1 SANTIAGO - CHILE

contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Corporación en tales calidades. Ocho) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Nueve) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Diez) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier tipo y naturaleza, sean civiles o comerciales, constituir o formar parte de corporaciones, fundaciones, comunidades, asociaciones, representar a la Corporación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades, corporaciones, fundaciones y otras. Once) Presentar reclamos, formular presentaciones y pedir restituciones de imposiciones e impuestos. Doce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, actos y contratos, nominados o innominados, fijando en los mismos las cláusulas esenciales, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, multas, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación, con las limitaciones establecidas por los estatutos, pactar prohibiciones de

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, autocontratar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación. Trece) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos; con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Corporación; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier naturaleza, incluso aquellos relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera Catorce) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales definitivas, como también en operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, sea de bienes o servicios en

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

general. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros y declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Quince) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecisiete) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados o pagarés del Banco Central de Chile, pagarés

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones los apoderados podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, efectuar y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Diecinueve) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación. Veinte) Firmar finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintiuno) Presentar ante autoridades e instituciones políticas, administrativas, tributarias, previsionales, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, toda clase de solicitudes y declaraciones simples o bajo juramento, incluso obligatorias, y modificarlas. Veintidós) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintitrés) Inscribir propiedad industrial, intelectual nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar,

inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinticuatro) Suscribir instrumentos colectivos, contratar trabajadores y prestadores de servicios a honorarios, fijando sus condiciones, poner término a dichos contratos y suscribir finiquitos. Veinticinco) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercerista, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, conciliar y avenir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, facultándolos para delegar. Veintiséis) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos cuando lo estimen conveniente. Las facultades Clase B, deberán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los apoderados clase B, dos cualquiera de los apoderados clase C o bien por un apoderado clase B, conjuntamente

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

con un apoderado clase C. C) PODER CLASE C. Las facultades Clase C contemplan las siguientes atribuciones: Uno) Representar a la Corporación ante autoridades, instituciones y organismos públicos, fiscales, semifiscales y municipales, relacionados o dependientes de aquellos, tanto a nivel nacional, como regional, provincial y comunal, incluyendo ministerios, servicios, direcciones, superintendencias, institutos, corporaciones y otros, como también ante toda clase de personas naturales o jurídicas, empresas e instituciones del sector privado. Dos) Representar a la Corporación ante instituciones y organismos laborales, previsionales y de salud, públicos y privados, tales como, y sin que la enumeración sea taxativa, Ministerios, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Comisión para el Mercado Financiero, Servicio Nacional del Consumidor, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Fondo Nacional de Salud, Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, Mutuales de Seguridad, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral, Administradora de Fondos de Cesantía, Secretarías Regionales Ministeriales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, entre otras. Tres) Comprar bienes corporales muebles por un monto de hasta ochocientas cincuenta Unidades de Fomento, y arrendar bienes de igual naturaleza por una renta mensual de hasta doscientas cincuenta Unidades de Fomento, excluyendo la celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra o leasing. Cuatro) Depositar y protestar cheques, pagarés, letras y otros documentos mercantiles, y endosarlos en cobranza. Cinco) Solicitar, impugnar y reconocer saldos y cartolas, solicitar y retirar talonarios de cheques, de las cuentas corrientes de la Corporación. Seis) Cobrar extrajudicialmente y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos. Siete) Suscribir la

correspondencia ordinaria de la Corporación. Ocho) Entregar y recibir de las oficinas de correos, télex, fax y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Corporación. Nueve) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos cuando lo estimen conveniente. Los apoderados quedan facultados para firmar y otorgar todos los documentos, instrumentos o declaraciones que sean necesarios para el debido ejercicio de los poderes conferidos. Las facultades Clase C serán ejercidas individual e indistintamente por uno cualquiera de los apoderados Clase A, B o C. DESIGNACIÓN DE APODERADOS: El Directorio acuerda designar a los siguientes apoderados: APODERADOS CLASE A: Gastón Lewin Gómez y José Arturo Lyon Parot. APODERADOS CLASE B: Alejandro Muñoz Rojas y Octavio Ruiz Cuevas. APODERADOS CLASE C: María Soledad Masalleras Lohmann, Jorge Oliva Mol, María Verónica Villarroel Molina, Fernando Jaramillo Altamirano y Perla Alejandra Román Bazán. Ocho. Reducción a escritura pública. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros y para los efectos de la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Sesión Ordinaria, facultó especialmente al abogado don Andrés Vargas López, para que pueda reducir a escritura pública, todo o parte de la presente acta, sin necesidad de tener que esperar su aprobación. El Directorio acordó que los presentes acuerdos fueran de ejecución inmediata, facultando al portador de copia autorizada de la escritura pública para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los correspondientes registros. Hay firma de Alejandro Patricio Muñoz Rojas Director Secretario del Directorio. Conforme con su original tenida a la vista y devuelta al interesado, de la cual se protocoliza copia del acta con esta misma fecha y bajo el número **siete mil setecientos ochenta y siete.** En

Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29° Notaría Santiago

comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

12.298.053-7

ANDRÉS IGNACIO VARGAS LÓPEZ

Jefe de Registro	:	L. DIAZ
N° Rep.	:	7787
N° Firmas	:	1
N° Copias	:	cle
Impuesto	:	-
OT N°	:	9984
Boleta N°	:	
Derechos	:	


INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

EXTRACTO PARTES PERTINENTES

ACTA N° 55

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

CORPORACION DE CULTURA, EXTENSIÓN Y DESARROLLO LOS HÉROES

22 DE MAYO DE 2023

En Santiago, con fecha 22 de mayo de 2023, en las oficinas de CCAF Los Héroes ubicadas en Avenida Holanda N° 64, piso 6, Providencia, siendo las 9:00 horas, se reúne el Directorio de la Corporación de Cultura, Extensión y Desarrollo Los Héroes, con la participación del Director don Gastón Lewin Gómez, quien actúa como Presidente, del Director don José Arturo Lyon Parot, de la Directora Sra. Soledad Masalleras Lohmann, del Director Sr. Alejandro Muñoz Rojas, Secretario del Directorio y del Director Sr. Octavio Ruiz Cuevas. Participa, además, como invitado, don Fernando Jaramillo Altamirano, Gerente General de la Corporación.

Participa, asimismo, el abogado don Andrés Vargas López, quien actúa como secretario de actas.

I.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la sesión N° 54, ordinaria, de fecha 17 de marzo de 2023, la que se aprueba sin observaciones, por unanimidad de los Directores.

Se acuerda realizar la firma de los documentos mediante firma electrónica avanzada, atendida la actual situación de contingencia.

II.- TABLA

1.- Constitución del Directorio y elección de cargos.

El abogado Sr. Andrés Vargas, da cuenta que el pasado 28 de abril se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Corporación, ocasión en la que, entre otras materias, se efectuó la elección de los miembros del Directorio de Recreactiva para el periodo 2023 - 2025.

Señaló el Sr. Vargas que, de acuerdo a lo que se establece en los estatutos de la Corporación, CCAF Los Héroes designó como sus representantes para integrar el Directorio de Recreactiva a los señores Gastón Lewin Gomez, José Arturo Lyon Parot y Alejandro Muñoz Rojas.

Por otra parte, informó que en la citada Asamblea se proclamó como miembros del Directorio a los señores Octavio Ruiz Cuevas y María Soledad Masalleras Lohmann, sin necesidad de votación, lo cual fue aprobado por unanimidad en dicha instancia.

En consecuencia, señaló el Sr. Vargas, el Directorio de la Corporación de Cultura, Extensión y Desarrollo Los Héroes para el período 2023 - 2025 ha quedado integrado por los siguientes miembros: Gastón Lewin Gomez, José Arturo Lyon Parot, Alejandro Muñoz Rojas, Octavio Ruiz Cuevas y María Soledad Masalleras Lohmann.

Por otra parte, indicó que la Asamblea General acordó proclamar al señor Gastón Lewin Gómez como Presidente del Directorio, lo cual debe ser ratificado en la presente sesión.

Tras un breve debate, los Directores presentes acordaron, por unanimidad, ratificar como Presidente del Directorio a don Gastón Lewin Gómez, como Vicepresidente a don José Arturo Lyon Parot y como Secretario a don Alejandro Muñoz Rojas.

2.- Nueva estructura de poderes de la Corporación.

El señor presidente, don Gastón Lewin Gómez, señaló que resulta atingente analizar la conveniencia de actualizar el sistema de poderes de la Corporación, atendidos los cambios ocurridos en su administración, lo anterior con el objeto de facilitar sus operaciones.

Sometido el asunto a consideración de los señores Directores, se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente: Uno) Revocar y dejar sin efecto todos los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio N° 37, celebrada el día 20 de noviembre de 2020 y reducida a escritura pública el 5 de mayo de 2021, bajo Repertorio N° 43196-2021, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; Dos) Revocar y dejar sin efecto todos los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio N° 49, celebrada el día 22 de julio de 2022 y reducida a escritura pública el 22 de noviembre de 2022, bajo Repertorio N° 93599-2022, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; Tres) Que las revocaciones producirán sus efectos transcurridos sesenta días desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la presente acta o sus partes pertinentes. Estas revocaciones no afectarán a las delegaciones de poder que hubieren sido otorgadas válidamente por los apoderados en el ejercicio de las facultades conferidas en las sesiones y escrituras antes individualizadas; y Cuatro) Sin perjuicio de las facultades propias que estatutariamente corresponden al Presidente del Directorio, conferir nuevos poderes a las personas que se indican y con las facultades que en cada caso se señalan.

En definitiva, se acuerda que la estructura de poderes de la Corporación y sus apoderados serán los siguientes:

A) FACULTADES CLASE A. Las facultades Clase A contemplan las siguientes atribuciones: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

incorporales muebles. Tres) Adquirir y vender bienes inmuebles. Cuatro) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cinco) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete) Recibir y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas. Ocho) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Corporación en tales calidades. Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Trece) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier tipo y naturaleza, sean civiles o comerciales, constituir o formar parte de corporaciones, fundaciones, comunidades, asociaciones, representar a la Corporación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades, corporaciones, fundaciones y otras. Catorce) Presentar reclamos, formular presentaciones y pedir restituciones de imposiciones e impuestos. Quince) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, actos y contratos, nominados o innominados, fijando en los mismos las cláusulas esenciales, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, multas, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación, con las limitaciones establecidas por los estatutos, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, autocontratar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación. Dieciséis) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles

comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier naturaleza, incluso aquellos relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales definitivos, como también en operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, sea de bienes o servicios en general. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros y declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Diecinueve) Suscribir instrumentos colectivos, contratar trabajadores y prestadores de servicios a honorarios, fijando sus condiciones, poner término a dichos contratos y suscribir finiquitos. Veinte) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veintiuno) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PUBLICO
1
SANTIAGO - CHILE

naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados o pagarés del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones los apoderados podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, efectuar y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veintidós) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintitrés) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento, y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veinticuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación. Veinticinco) Firmar finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintiséis) Gravar los bienes de la Corporación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintisiete) Presentar ante autoridades o instituciones políticas, administrativas, tributarias, previsionales, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, toda clase de solicitudes y declaraciones simples o bajo juramento, incluso obligatorias, y modificarlas. Veintiocho) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar, inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercerista, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones

judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, conciliar y avenir -judicial y extrajudicialmente- comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, facultándolos para delegar. Treinta y Uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumirlos cuando lo estimen conveniente. Las facultades Clase A deberán ser ejercidas conjuntamente por dos apoderados Clase A o bien por un apoderado Clase A, conjuntamente con un apoderado Clase B.

B) FACULTADES CLASE B. Las facultades Clase B contemplan las siguientes atribuciones: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles. Tres) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Cinco) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Seis) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría. Siete) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Corporación en tales calidades. Ocho) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Nueve) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Diez) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier tipo y naturaleza, sean civiles o comerciales, constituir o formar parte de corporaciones, fundaciones, comunidades, asociaciones, representar a la Corporación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades, corporaciones, fundaciones y otras. Once) Presentar reclamos, formular presentaciones y pedir restituciones de imposiciones e impuestos. Doce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, actos y contratos, nominados o innominados, fijando en los mismos las cláusulas esenciales, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, multas, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la

Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación, con las limitaciones establecidas por los estatutos, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, autocontratar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación. Trece) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos; con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Corporación; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier naturaleza, incluso aquellos relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera Catorce) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales definitivas, como también en operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, sea de bienes o servicios en general. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros y declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Quince) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,

y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecisiete) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados o pagarés del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones los apoderados podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, efectuar y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Diecinueve) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación. Veinte) Firmar finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintiuno) Presentar ante autoridades e instituciones políticas, administrativas, tributarias, previsionales, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, toda clase de solicitudes y declaraciones simples o bajo juramento, incluso obligatorias, y modificarlas. Veintidós) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintitrés) Inscribir propiedad industrial, intelectual nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar, inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinticuatro) Suscribir instrumentos colectivos, contratar trabajadores y prestadores de servicios a honorarios, fijando sus condiciones, poner término a dichos contratos y suscribir finiquitos. Veinticinco) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza,

así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercerista, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, conciliar y avenir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, facultándolos para delegar. Veintiséis) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos cuando lo estimen conveniente. Las facultades Clase B, deberán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los apoderados clase B, dos cualquiera de los apoderados clase C o bien por un apoderado clase B, conjuntamente con un apoderado clase C.

C) PODER CLASE C. Las facultades Clase C contemplan las siguientes atribuciones: Uno) Representar a la Corporación ante autoridades, instituciones y organismos públicos, fiscales, semifiscales y municipales, relacionados o dependientes de aquellos, tanto a nivel nacional, como regional, provincial y comunal, incluyendo ministerios, servicios, direcciones, superintendencias, institutos, corporaciones y otros, como también ante toda clase de personas naturales o jurídicas, empresas e instituciones del sector privado. Dos) Representar a la Corporación ante instituciones y organismos laborales, previsionales y de salud, públicos y privados, tales como, y sin que la enumeración sea taxativa, Ministerios, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Comisión para el Mercado Financiero, Servicio Nacional del Consumidor, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Fondo Nacional de Salud, Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, Mutuales de Seguridad, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral, Administradora de Fondos de Cesantía, Secretarías Regionales Ministeriales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, entre otras. Tres) Comprar bienes corporales muebles por un monto de hasta ochocientas cincuenta Unidades de Fomento, y arrendar bienes de igual naturaleza por una renta mensual de hasta doscientas cincuenta Unidades de Fomento, excluyendo la celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra o leasing. Cuatro) Depositar y protestar cheques, pagarés, letras y otros documentos mercantiles, y endosarlos en cobranza. Cinco) Solicitar, impugnar y reconocer saldos y

cartolas, solicitar y retirar talonarios de cheques, de las cuentas corrientes de la Corporación. Seis) Cobrar extrajudicialmente y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos. Siete) Suscribir la correspondencia ordinaria de la Corporación. Ocho) Entregar y recibir de las oficinas de correos, télex, fax y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Corporación. Nueve) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos cuando lo estimen conveniente. Los apoderados quedan facultados para firmar y otorgar todos los documentos, instrumentos o declaraciones que sean necesarios para el debido ejercicio de los poderes conferidos. Las facultades Clase C serán ejercidas individual e indistintamente por uno cualquiera de los apoderados Clase A, B o C.

DESIGNACIÓN DE APODERADOS: El Directorio acuerda designar a los siguientes apoderados: APODERADOS CLASE A: Gastón Lewin Gómez y José Arturo Lyon Parot. APODERADOS CLASE B: Alejandro Muñoz Rojas y Octavio Ruiz Cuevas. APODERADOS CLASE C: María Soledad Masalleras Lohmann, Jorge Oliva Mol, María Verónica Villarroel Molina, Fernando Jaramillo Altamirano y Perla Alejandra Román Bazán.

8.- Reducción a escritura pública.

El Directorio, por la unanimidad de sus miembros y para los efectos de la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Sesión Ordinaria, facultó especialmente al abogado don Andrés Vargas López, para que pueda reducir a escritura pública, todo o parte de la presente acta, sin necesidad de tener que esperar su aprobación. El Directorio acordó que los presentes acuerdos fueran de ejecución inmediata, facultando al portador de copia autorizada de la escritura pública para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los correspondientes registros.

Alejandro Patricio Muñoz Rojas

Firmado digitalmente por Alejandro Patricio Muñoz Rojas
Fecha: 2023.10.24 15:56:44 -03'00'

Alejandro Patricio Muñoz Rojas
Director
Secretario del Directorio

Andrés Ignacio Vargas López

Firmado digitalmente por Andrés Ignacio Vargas López
Fecha: 2023.10.11 12:29:57 -03'00'


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
VARGAS
LÓPEZ

NOMBRES
ANDRÉS IGNACIO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
09 JUN 1972

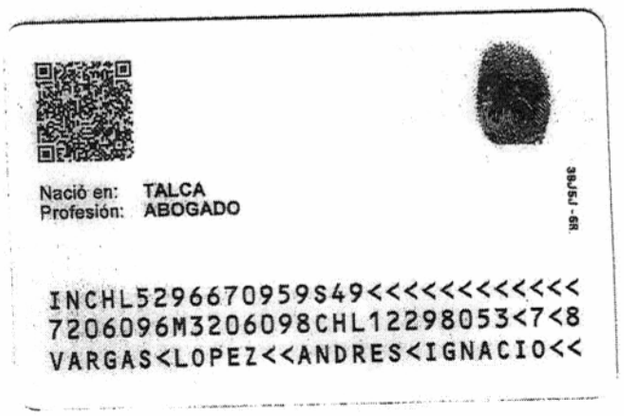
NÚMERO DOCUMENTO
529.667.095

FECHA DE EMISIÓN
13 DIC 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
09 JUN 2032

FIRMA DEL TITULAR

RUN 12.298.053-7


Nació en: TALCA
Profesión: ABOGADO

I<CHL529667095<49<<<<<<<<<<<
7206096M3206098CHL12298053<7<8
VARGAS<LOPEZ<<ANDRES<IGNACIO<<

CERTIFICO: Que el documento que antecede fue Protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al ~~SEXTO~~ bimestre del año 2023, bajo el Nº 7787 Rep. Nº 7787 Santiago 02-11-23

EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE